



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LAVANDERÍA PARA EL C.R.M.F. DE LARDERO (LA RIOJA). EXPEDIENTE Nº 17/2024-2680

El Centro de Recuperación de Personas con Discapacidad Física sito en calle Donantes de Sangre nº 1 de Lardero (La Rioja), en adelante C.R.M.F. de Lardero es un centro perteneciente al IMSERSO cuyo objetivo general consiste en ofrecer a las personas con discapacidad física y/o sensorial en edad laboral todas aquellas medidas que hagan posible su recuperación personal y profesional que faciliten su integración laboral, contando con programas individuales de recuperación, orientación y ejecución de la recuperación profesional. Dichos servicios se ofrecen en régimen de internado, media pensión o ambulatorio, de acuerdo con las circunstancias personales y necesidades e intereses de las personas usuarias.

### Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de productos de lavandería para el C.R.M.F. de Lardero.

El alcance del contrato se desarrolla en el pliego de prescripciones técnicas.

La duración del contrato que se pretende licitar es de 3 años, desde el 01 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente al de su formalización (si fuera posterior). No se contempla la posibilidad de prórroga.

Durante la ejecución del contrato será la Dirección-Gerente del Centro la Responsable del mismo.

### Justificación de la necesidad y ausencia de medios:

El C.R.M.F. de Lardero dispone de un departamento de lavandería para el lavado de la ropa de los usuarios que a él acuden, así como el lavado de textiles del Centro tales como cortinas, manteles, sábanas, toallas y similares por lo que se requiere contratar el suministro de productos de lavandería. A los efectos previstos en el artículo 116.4f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Centro no dispone de los medios requeridos para hacer frente a las necesidades a que se refiere la propuesta para la contratación del suministro de productos de lavandería, careciendo este Centro de recursos propios para el auto-suministro de estos productos, es por lo que se requiere su contratación.

Los suministros serán realizados, tanto en tiempo como en cantidades parciales, según las necesidades del Centro.

Los suministros a contratar vienen detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

Teniendo en cuenta el carácter de la actividad y a su especialidad y función no habituales en este Centro, no parece conveniente proceder a la ampliación inmediata de los propios recursos para afrontar este suministro. Por tanto, y en base a una razón evidente de economía de costes y de garantía de realización del suministro en el tiempo y forma adecuados, se manifiesta la conveniencia de convocar el oportuno procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017,





de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

Justificación del procedimiento de contratación:

El suministro a contratar no está declarado de contratación centralizada.

Dada la cuantía del contrato y cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros, el expediente se tramita por procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, garantizando así la máxima concurrencia de licitadores y transparencia en la adjudicación, siendo el expediente de tramitación **ordinaria**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

Para la contratación de este suministro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, no es procedente su división en lotes al considerar que el suministro puede realizarse por un único proveedor al ser productos de igual naturaleza y similar características.

En cuanto a la naturaleza jurídica del contrato, conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se define como de suministro.

Dado el procedimiento de contratación y de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la convocatoria de licitación será publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Método de cálculo:

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado de acuerdo con las estimaciones de los suministros a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Centro, dado que este se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Dada la naturaleza del contrato, el presupuesto se formula en términos de precios unitarios.

Se ha comprobado que el presupuesto base de licitación se adecúa al mercado, al haber partido de los precios recogidos en contrataciones menores anteriores con un incremento para asumir el alza de costes de materias primas y generales de las empresas. El importe base de licitación que se ha calculado multiplicando los precios unitarios sobre la estimación del consumo a realizar durante la vigencia del contrato.

Los costes indirectos del presente contrato incluyen el beneficio industrial (6%) y los gastos generales (13%). Estos porcentajes son los establecidos en el artículo 131.1 del Reglamento General de la LCAP (RD 1098 de 2001) que fija entre el 13 al 17 por 100 el porcentaje a aplicar en gastos generales de estructura y un 6% en beneficio industrial. A pesar de que los porcentajes arriba indicados hacen referencia a los contratos de obras, se han utilizado a falta de otra regulación normativa para el resto de los contratos.

El valor estimado del contrato se ha fijado teniendo en cuenta lo que se establece en el artículo 101.1 y 101.2 de la Ley, ascendiendo a CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (49.048,41.-€), IVA excluido.

MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO  
Y AGENDA 2030  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE DERECHOS SOCIALES  
INSTITUTO  
DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES





Los datos del presupuesto base de licitación son los siguientes:

Unidad proponente	DIRECCIÓN GERENCIA DEL CRMF DE LARDERO (LA RIOJA)		
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LAVANDERIA		
Tipo de contrato	SUMINISTRO		
Procedimiento de adjudicación	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO		
Tramitación	ORDINARIA		
Plazo ejecución	3 años. desde el 01 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente al de su formalización (si fuera posterior)		
Importe máximo de licitación	Importe: 49.048,41.-€	IVA: 10.300,17.-€	<b>Total: 59.348,58.-€</b>
	Con la siguiente distribución:		
	<b>Anualidades</b>	<b>Total</b>	
	2024 (01/09/24 a 30/11/24)	4.945,72.-€	
	2025 (01/12/24 a 30/11/25)	19.782,86.-€	
2026 (01/12/25 a 30/11/26)	19.782,86.-€		
2027 (01/12/26 a 31/08/27)	14.837,14.-€		
Total	<b>59.348,58.-€</b>		
Aplicación presup	Centro: 1003-2680	Programa: 3131	Subconcepto: 221.7

Parámetros de estimación de una proporción con valores anormalmente bajos

Se valorará conforme al artículo 85 del RGLCAP

Justificación de solvencia:

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según el artículo 159.6 b).

Criterios de adjudicación susceptibles de valoración subjetiva:

No se consideran criterios de adjudicación susceptibles de valoración subjetiva.

Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente:

El único criterio de valoración será el económico, no considerando necesario el empleo de otros criterios, en el pliego de prescripciones técnicas ya se ha establecido las necesidades a contratar.

El criterio de valoración será 100% económico.

La oferta presentada por cada licitador será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, que obtendrá 100.

El resto de las ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Puntuación máxima} \times (\text{Presupuesto licitación} - \text{Oferta a valorar})}{\text{Presupuesto licitación} - \text{Oferta más económica}}$$

Los criterios de adjudicación se han formulado en base a la mejor relación calidad – precio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, estando vinculados al objeto del contrato, refiriéndose todos ellos a las prestaciones a realizar.

Se establece el criterio *Precio más bajo*, para obtener ofertas más económicamente ventajosas para la Administración.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030  
SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES  
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES





Condiciones especiales de ejecución:

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético o medioambiental o de otro orden (art. 202 de la LCSP). La empresa deberá cumplir la condición medioambiental establecida en el Anexo 1B del CC PCAP: El embalaje de productos se realizará en cajas de cartón reciclado.

Penalidades previstas y obligaciones contractuales esenciales:

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir las obligaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña a la memoria justificativa. Si el adjudicatario falta a lo estipulado en el mismo, se pueden exigir las responsabilidades que correspondan.

Las faltas e infracciones que puedan cometerse en la prestación del servicio figuran en el pliego de cláusulas administrativas Anexo 1C.

Justificación garantías:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 b) LCSP no procede la exigencia de garantía provisional y según el artículo 159.6 f) no procede la exigencia de garantía definitiva.

Forma de pago y abonos a cuenta:

A mes vencido se facturará por el importe de los productos suministrados y según el valor de la oferta. El mes de diciembre se facturará en el mes de enero siguiente. La primera factura corresponderá al periodo desde la entrada en vigor del Contrato hasta la finalización de dicho mes. La última factura corresponderá al periodo desde el día 1 del último mes del Contrato al último día del Contrato.

Previamente al pago mensual, el responsable designado por el Centro comprobará que el suministro se ha ejecutado conforme a los pliegos y según la oferta económica.

Modificaciones previstas:

No se establecen causas específicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 205 LCSP.

Lardero,

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMSERSO  
P.D. DIRECCIÓN-GERENCIA  
(Resolución de la D. G. IMSERSO de 17/06/2013  
Modificación Resolución de la D. G. IMSERSO de 28/07/2021)

EL DIRECTOR-GERENTE

Fdo.: Enrique Zazo del Castillo

MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO  
Y AGENDA 2030  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE DERECHOS SOCIALES  
INSTITUTO  
DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES

